

República de Chile Provincia de Linares Relaciones Publicas

PARRAL.

DECRETO AFECTO Nº

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 10 mayo 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don MARCELO RAMÓN LÓPEZ BEYZAGA
- 2). Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA.
- **4).-** Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 06-12-2024
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021.
- **7).** La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 10 mayo 2023, entre la I. Municipalidad de Parral y don MARCELO RAMÓN LÓPEZ BEYZAGA. Cédula Nacional de Identidad número trece millones doscientos ochenta y un mil seiscientos noventa y dos guión uno (Nº13.281.692-1), contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.
- 2.- ESTABLÉCESE, La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA** Y DOS MIL PESOS (\$242.000), impuesto incluido previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al siguiente Ítem 215-21-04-004-000-000 área de gestión 3-1-1 (Celebraciones Especiales)

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE "Por orden de la Alcaldesa"





MICHELE HIRIBARREN TARICCO ADMINISTRADORA MUNICIPAL

٨	п		

<u>DISTRIBUCIÓN</u>.- Oficina de Partes (digital) 2.- Dirección Finanzas (<u>Nelson.lopez@parral.cl</u>) 3.- RRPP (<u>jesicca.albornoz@parral.cl</u> 4.- Personal (<u>recursos.humanos@parral.cl</u>) 5.- Interesado (<u>mlbeyzaga@gmail.com</u>)

FUNCIONARIOS RESPONSARI FS

UNAKIUS KESPUNSABLES	
JEFA DE RELACIONES PÚBLICAS	
OLGA LUCÍA GÁLVEZ RESTREPO	

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

MHT/ARC/OLG/jar





República de Chile Provincia de Linares Relaciones Publicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 10 mayo 2023, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guión uno de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a don MARCELO RAMÓN LÓPEZ BEYZAGA, Cédula Nacional de Identidad número trece millones doscientos ochenta y un mil seiscientos noventa y dos guión uno domiciliado en Avenida Lautaro Nº 612 Portal Alameda, de la comuna de Parral en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorario.

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de don **MARCELO RAMÓN LÓPEZ BEYZAGA** Por concepto de presentación y animación de actividades rurales de celebración del Día de la Madre, a realizarse el 10 de mayo, en el Liceo Bicentenario Alberto Molina Castillo, del sector de Catillo y el 17 de mayo, en la Medialuna de Villa Rosa, en un horario comprendido entre las 18:00 y las 23:30 horas.

<u>SEGUNDO:</u> La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$242.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley № 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador .-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



República de Chile Provincia de Linares Relaciones Publicas

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

<u>SÉPTIMO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. –

OCTAVO: La personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 1 (un) ejemplar del mismo tenor, quedando este en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y se envía a través de correo electrónico uno a la prestadora de servicios. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT Nº 69.130.700-K, representada por doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. Nº

MARCELO RAMON LÓPEZ BEYZAGA